



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de marzo del dos mil veintidós

Vencido el término de que disponía el demandado para dar contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a convocar a audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma normativa, para ello, se señala el lunes 01 de agosto del 2022, a las 8:00 a.m.; la referida audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, *-apoyoensitio arm@cendoj.ramajudicial.gov.co-*, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se informara a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por las partes actoras con el escrito de demanda.

- Registros civiles de nacimiento de Laura Marcela y Paula Andrea Londoño López.

- Contrato de arrendamiento, recibos pago cánones de arrendamiento y servicios públicos.
- Recibos pagos matriculas, otros derechos y horarios de estudio de Laura Marcela y Paula Andrea Londoño López, expedidos por la Universidad del Quindío.
- Historias clínicas de Laura Marcela y Paula Andrea Londoño López.
- Facturas costo lentes y monturas monofocales de Paula Andrea Londoño López.
- Recibos de materiales de estudio en Artes Visuales de Paula Andrea Londoño López.
- Copias de las cédulas de ciudadanía de las demandantes y sus padres.

PETICION DE PRUEBAS:

Documentos que el demandado Jairo Londoño Grisales tenga en su poder, deberá aportar los desprendibles de pago de salarios y prestaciones sociales que devenga como docente adscrito de la Secretaria de Educación del Quindío.

TESTIMONIAL:

No hizo solicitud de prueba testimonial.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá el señor **Jairo Londoño Grisales**, y será formulado por la apoderada de la parte actora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No hizo solicitud de pruebas.

Comuníquese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, la realización de

la audiencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados denunciados en la demanda.

PRUEBA DE OFICIO:

Se dispone recibir la declaración de Martha Lillan López Valencia; el extremo activo deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

Se ordena a la Universidad del Quindío, que en el término de cinco (5) días, remita a este despacho certificación de estudios de las demandantes, así como el pensum académico de las correspondientes carreras que cursan y la forma de los horarios correspondientes.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia remítase la comunicación correspondiente, a través de correo electrónico, adjuntándose copia de este auto, insertándose en el mismo las cédulas de las demandantes y agregarse al legajo virtual el envío y entrega de dicha comunicación electrónica.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**819f94f36f32a59b7f202813d48442f7080194e746e2e92691
bfe27f7d053abb**

Documento generado en 10/03/2022 07:43:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a